

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00403-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante presenta renuncia al poder otorgado por el representante legal de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. – CREDISERVICIOS. Provea.

Bucaramanga, 24 de marzo de 2021

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión del expediente, observa el Despacho que la apoderada demandante allegó al correo electrónico renuncia al poder conferido por el representante legal de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. -CREDISERVICIOS**.

Por otra parte, se tiene que la Apoderada General de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. – CREDISERVICIOS**, confiere poder al Dr. **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, identificado con C.C.# 80.242.748 de Bogotá y T.P.# 148.968 del C.S.J.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder otorgado a la doctora **JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA**, dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, identificado con C.C.# 80.242.748 de Bogotá y portador de la T.P.# 148.968 del C.S.J. como apoderado de **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. -CREDISERVICIOS-**, conforme al poder allegado por la apoderada general Dra. **KAREM ANDREA OSTOS CARMONA**, dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO